

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario



1 ...ID

2

3

4

5

6 ESCRITURA N°.

7

2014	17	01	04	P5u05
------	----	----	----	-------

8

FACTURA: 42u5

9

10

11 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA NET-IO SERVICIOS**

12

S.A.

13

OTORGADA POR:

14

LUIS GERMAN GAROFALO CEPEDA Y OTROS

15

CUANTIA: 7.500,00

16

17 **DI: 2 COPIAS**

18

H.R.

19

20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital

22 de la República del Ecuador, hoy viernes de once de Abril del año dos

23 mil catorce, ante mi DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO

24 QUISILEMA, Notario Cuarto del Cantón Quito, comparecen LUIS

25 GERMAN GAROFALO CEPEDA, soltero, CARLOS LUIS HIDALGO

26 LLUMIQUINGA, soltero, ALVARO FERNANDO BASTIDAS /ZA

27 sollero, CARLOS IVAN ECHEVERRIA RUIZ, casado, WILSON EFREN

28 ERIQUE GUZMAN casado, todos por sus propios derechos. Los

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.

Notario

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces, a quienes
3 conozco de que doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la
4 minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:**
5 Sírvasse incorporar en el protocolo a su cargo de Escrituras Públicas
6 una que contenga la constitución de una compañía anónima al tenor de
7 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura
9 pública: **LUIS GERMAN GAROFALO CEPEDA**, ecuatoriano, de estado
10 civil soltero, mayor de edad, residente en la ciudad de Quito Distrito,
11 Metropolitano. **CARLOS LUIS HIDALGO LLUMIQUINGA** ecuatoriano,
12 de estado civil soltero, mayor de edad, residente en la ciudad de
13 Quito Distrito, Metropolitano. **ALVARO FERNANDO BASTIDAS IZA**
14 ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en la
15 ciudad de Quito Distrito, Metropolitano. **CARLOS IVAN ECHEVERRIA**
16 **RUIZ** ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, residente en
17 la ciudad de Quito Distrito, Metropolitano. **WILSON EFREN ERIQUE**
18 **GUZMAN** ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad,
19 residente en la ciudad de Quito Distrito, Metropolitano. Todos por sus
20 propios derechos y los que representan, a quienes en adelante se les
21 dominará como "ACCIONISTAS".- Los comparecientes manifiestan su
22 voluntad de unir capitales y trabajo a fin de constituir una compañía
23 anónima que se registrá por la Codificación de Ley de Compañías,
24 resoluciones de la Superintendencia de Compañías, demás normas
25 respectivas que expidan las autoridades competentes, las normas del
26 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables, las demás
27 leyes pertinentes y por el Estatuto Social que se establece mediante el
28 presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**



1 **COMPANIA:** Los comparecientes constituyen la compañía anónima
2 **NET-IO SERVICIOS S.A.** bajo las condiciones constantes en los
3 presentes estatutos, **CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO:**
4 **DENOMINACION: DOMICILIO: NACIONALIDAD:** La Compañía se
5 denominará **NET-IO SERVICIOS S.A.**, que se constituye como una
6 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal
7 en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Pudiendo
8 establecer sucursales dentro y fuera del Ecuador según convenga la
9 Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO DE**
10 **DURACION:** El plazo de duración de la presente compañía anónima
11 será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el
12 Registro Mercantil del Cantón Quito. pudiéndoselo ampliar o reducir,
13 por resolución de la Junta General de Accionistas sujetándose a las
14 disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO**
15 **SOCIAL:** El principal objeto social de la presente compañía
16 anónima es A) **ASESORIA INFORMÁTICA EN LA PRESTACIÓN DE**
17 **SERVICIOS DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE SOFTWARE E**
18 **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE REDES;** entre otros como:-
19 1) El diseño e instalación de redes de computación y de
20 telecomunicaciones; 2) La asistencia técnica en las áreas de
21 programación, ingeniería de sistemas y mecanización en el campo de
22 la informática; 3) La asesoría, entrenamiento, desarrollo de paquetes
23 computacionales y todo lo relacionado con la informática; 4) La
24 importación y exportación directa de equipos de computación,
25 procesamiento de datos, electrónicos, telecomunicaciones y la
26 creación, desarrollo y aplicación de hardware y software; 5) La
27 prestación de toda clase de servicios relacionados con el campo de la
28 informática y las telecomunicaciones permitidos por la Ley, así como el

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario

1 soporte en estas áreas tanto a persona naturales como
2 jurídicas, públicas o privadas; 6) Servicios de instalación y
3 mantenimiento de equipos de computación, programación,
4 procesamiento automático de datos y telecomunicaciones; 7)
5 Comercialización de licencias de software y sublicenciamiento a
6 nivel nacional e internacional. 8) Podrá efectuar auditorías de
7 sistemas computacionales, capacitación administrativa con
8 excepción del nivel superior y ofrecer servicios de internet,
9 desarrollo de páginas web: **B) INVERSIÓN EN TÍTULOS**
10 **VALORES E INMUEBLES:** como medio para conseguir el
11 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá: 1)
12 Podrá llevar adelante el desarrollo, diseño, publicación impresa y
13 en medio electrónico de: libros, revistas y otro tipo de
14 publicaciones, especializadas y relacionadas con el objeto social;
15 2) Podrá promover, invertir y constituir empresas para sí y con
16 recursos propios, de la misma índole o negocios directamente
17 relacionados con su objeto social; 3) Podrá intervenir en
18 contratos de compraventa, enajenación, alquiler, anticresis,
19 corretaje, agenciamiento, administración y representación de
20 bienes muebles e inmuebles de permitida comercialización en
21 el Ecuador a excepción de cartera, títulos valores y
22 especies monetarias. 4) Representar a personas naturales o
23 jurídicas, fabricantes, productores, distribuidores, marcas, patentes,
24 modelos de utilidad, equipos y maquinarias. 5) Dar servicios de
25 agenciamiento y representación de personas naturales o jurídicas,
26 dentro de la República del Ecuador o en el exterior, en todo lo
27 relacionado al cumplimiento de su objeto social; 6) Podrá adquirir
28 acciones para sí y con recursos propios, promoviendo la constitución



1 de nuevas compañías privadas o participar con compañías del Estado,
2 conformando compañías de economía mixta o de cualquier otra
3 naturaleza, ya participando como parte en el contrato constitutivo o
4 fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta
5 conforme lo disponga la Ley; 7) Podrá actuar y/o vender, como
6 mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas nacionales o
7 extranjeras en líneas afines al objeto social, abrir toda clase de cuentas
8 corrientes sean comerciales o bancarias, solicitar garantías bancarias;
9 podrá participar en toda clase de licitaciones con el Estado ya sea sola,
10 formando consorcios con compañías nacionales o extranjeras, o
11 asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir; 8)
12 Podrá así mismo brindar asesoría para todos los bienes y servicios que
13 ofrece o llegare a ofrecer, para cumplir con su objeto social. 9) La
14 compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles,
15 comerciales, industriales, de propiedad intelectual o de servicios y
16 asesoría no prohibidos por las leyes ecuatorianas para el cumplimiento
17 de su objeto social.- Sin embargo no podrá realizar las operaciones de
18 captar recursos de terceros e intermediación financiera o cualquiera
19 otra actividad reservada a las Instituciones reguladas por la Ley
20 General de Instituciones reguladas por la Ley General de Instituciones
21 del Sistema Financiero y por la Ley de Mercado de Valores.

22 **CAPITULO SEGUNDO ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
23 **ACCIONES:** La compañía tendrá un capital autorizado de SESENTA
24 MIL DOLARES AMERICANOS, un capital suscrito de TREINTA MIL
25 DOLARES AMERICANOS, y el capital social pagado de SIETE MIL
26 QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS que representa el veinte y
27 cinco por ciento de conformidad con la ley, dividido en Treinta mil
28 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de

C.A.
60 000

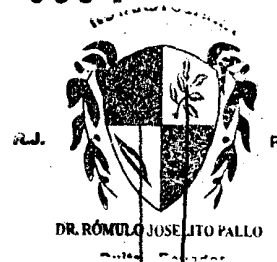
30 000

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
Notario

un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. En referencia al Capital por Pagar los accionistas se comprometen a pagarlo en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil del cantón Quito

ARTÍCULO QUINTO: DE LOS APORTES Y DEL CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de esta compañía y la forma en que se realiza el pago, consta en el siguiente cuadro de integración de capital, aclarándose que las acciones se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la proporción que en el mismo cuadro se detalla a continuación;

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO 25%	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
LUIS GERMAN GAROFALO CEPEDA	18000	\$ 18.000,00	\$ 4.500,00	\$ 13.500	60%
CARLOS LUIS HIDALGO LLUMIQUINGA	3000	\$ 3.000,00	\$ 750,00	\$ 2250,0	10%
ALVARO FERNANDO BASTIDAS IZA	3000	\$ 3.000,00	\$ 750,00	\$ 2250,0	10%
CARLOS IVAN ECHEVERRIA RUIZ	3000	\$ 3.000,00	\$ 750,00	\$ 2250,0	10%



WILSON					
EFREN				\$ 2250.00	
ERIQUE					
GUZMAN	3000	\$ 3.000,00	\$ 750,00		10%
TOTAL	30000	\$ 30.000,00	7.500,00	22.500,00	100%

- 1 **ARTICULO SEXTO: NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.-** Las
- 2 acciones de la compañía serán libremente negociables y su
- 3 transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en
- 4 el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiera.
- 5 La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la
- 6 compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el
- 7 libro de acciones y accionistas. Para la inscripción de una transferencia
- 8 de acciones es necesario que se informe sobre ella al Gerente
- 9 General, mediante envío o entrega de una comunicación escrita por el
- 10 cedente y cesionario conjuntamente o de comunicaciones separadas
- 11 suscritas por cada uno de ellos **ARTÍCULO. SÉPTIMO.- TÍTULOS DE**
- 12 **ACCIONES Y TRASFERENCIAS.-** Los títulos de acciones y los
- 13 certificados provisionales se extenderán en libros talonarios
- 14 correlativamente numerados, y estarán firmados por el Presidente y
- 15 por el Gerente General de la Compañía.- Entregado el título al
- 16 accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Cada título
- 17 podrá representar una ó más acciones y cualquier accionista podrá
- 18 pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con
- 19 lo que dispone la ley, y el reglamento correspondiente. Los gastos que
- 20 este cambio ocasionare serán de cargo del accionista.- Los títulos de
- 21 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que
- 22 se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos
- 23 reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q,

Notario

1 sobre las acciones.- La transferencia del dominio de las acciones —
2 nominativas no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino —
3 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. —
4 Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del —
5 representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado —
6 a ésta la transferencia en un instrumento fechado y suscrito —
7 conjuntamente por el cedente y el cesionario o mediante —
8 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos.- Dichas —
9 comunicaciones deberán ser archivadas. Igualmente, podrá efectuarse —
10 la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, si se entregare al —
11 representante legal el título de acción en el que conste la nota de —
12 cesión respectiva. En este caso se anulará y archivara el título y se —
13 emitirá en su lugar uno nuevo a nombre del cesionario.- Sin embargo —
14 en el caso de acciones inscritas en una bolsa de valores o entregadas —
15 en custodia a un depósito centralizado de compensación se estará a lo —
16 dispuesto en los Artículos Ciento Ochenta y Ocho que trata sobre la —
17 Transferencia de la propiedad de las acciones y Ciento Ochenta y —
18 Nueve que trata sobre la inscripción de la Transferencia de Acciones —
19 en la Ley de Compañías. Si el título de acción se extraviare o —
20 destruyere, la Compañía podrá anular el título y conferir uno nuevo al —
21 respectivo accionista a pedido escrito de éste, previa publicación por —
22 tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación —
23 en el domicilio principal de la compañía, a costa del accionista, y —
24 después de transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de —
25 la última publicación. Mientras, el accionista no haya pagado —
26 íntegramente las acciones por él suscritas, se emitirá a su favor el —
27 correspondiente certificado provisional, de acuerdo con la ley . —
28 **ARTICULO OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES SOBRE LAS**



1 **ACCIONES.**- Los asuntos relativos a suscripción de acciones usufructuarias o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente Estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías. Tanto los aumentos de capital suscrito y pagado se sujetara a la Ley y a los Reglamentos expedidos sobre esta materia, debiendo a la Junta General de Accionistas resolver todo lo concerniente al aumento de capital y reducción del capital y reducción del capital suscrito cuando fuera el caso. La suscripción y el pago de los aumentos de capital que apruebe la Junta General de conformidad con el Estatuto, podrán efectuarse de conformidad con la Ley y Reglamentos pertinentes. Corresponderá a la Junta General establecer las bases de operaciones para cada aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley. Transcurrido este plazo y si los accionistas no utilizaron su derecho de preferencia, éstos podrán ser cedidos a favor de terceros de acuerdo con las normas legales vigentes. **ARTÍCULO NOVENO: ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Se considerarán como accionistas de la Compañía a quienes se encuentren registrados como tales en el libro de acciones y accionistas de la misma. Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que expresamente se señalen en el presente Estatuto. **CAPITULO TERCERO Del gobierno ARTÍCULO DÉCIMO:** **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas constituyéndose en su Órgano Supremo, y su administración al Gerente General y al Presidente, en la forma prevista en el Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Clases de juntas.**-

1 Las Juntas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las
2 Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
3 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
4 la compañía, para considerar los asuntos especificados en la
5 convocatoria de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las
6 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
7 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
8 hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**
9 **Convocatorias.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
10 serán convocadas por el Presidente o el Gerente General. Por la
11 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
12 principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para su reunión y por los demás medios previstos en los
14 estatutos.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte
15 y cinco por ciento (25%) del capital social podrán pedir por escrito, en
16 cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía,
17 la convocatoria a una Junta General de accionistas para tratar de los
18 asuntos que indiquen en su petición.- Si este pedido fuere rechazado o
19 no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince días contados
20 desde el recibo de la petición se estará a lo dispuesto en el Artículo
21 Doscientos Trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria deberá
22 señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución sobre
23 asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de
24 urgencia los Comisarios pueden convocar a la Junta.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO TERCERO: Junta General Universal.-** No obstante lo
26 establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá
27 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
28 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,



1 siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y
2 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
3 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
4 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
5 informado. En el caso previsto en este artículo, todos los accionistas o
6 quienes los representen, deberán suscribir el acta, bajo sanción de
7 nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Actas.- Las actas de las
8 Juntas Generales se redactaran en hojas móviles escritas a máquina o
9 computadora en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con
10 numeración continua y sucesiva firmadas por el Presidente de la Junta
11 y el Secretario. Se abrirá un expediente por cada Junta General, en el
12 que se insertarán copia certificada por el Secretario del Acta
13 correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y
14 discusión en la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Juntas
15 Extraordinarias.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en
16 cualquier época del año, en el domicilio principal de la compañía.- En
17 las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino de los
18 asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo
19 prescrito en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de
20 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum general de**
21 **instalación.-** a) La Junta General no podrá considerarse constituida
22 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los
23 concurrentes a ella, en por lo menos el ochenta por ciento (80%) del
24 capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
25 convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda
26 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
27 fecha fijada por la primera reunión; b) Las Juntas Generales se
28 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

1 presentes y se expresará así en la convocatoria, que se haga. En la
2 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
3 convocatoria; c) Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
4 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
5 transformación, la fusión o la disolución de la Compañía; y en general
6 cualquier modificación de los estatutos, se requerirá que la resolución
7 sea adoptada por un porcentaje que represente al menos el ochenta
8 por ciento (80%) de votos del capital pagado concurrente a la Junta; d)
9 Para la verificación del quorum no se esperará más de una hora desde
10 la prevista en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:
11 Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca
12 un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
13 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del
14 capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada
15 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
16 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del
17 estatuto con la concurrencia del 80% del capital pagado. En estos
18 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
19 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la
20 tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera
21 convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
22 instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará
23 constancia en esta convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
24 Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las
25 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
26 la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Facultades de la junta.-
27 Corresponde a la Junta General Universal de Accionistas el ejercicio
28 de todas las facultades que la Ley de Compañías confiere al órgano



1 de gobierno de la compañía **ARTICULO VIGÉSIMO**
2 **CONCURRENCIA:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de
3 la Junta General ya sea personal o por medio de un representante; no
4 podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los
5 comisarios de la compañía. Las personas jurídicas accionistas estarán
6 representadas en la Junta General por sus representantes legales,
7 quienes acreditarán con su representación mediante copia certificada
8 de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del
9 correspondiente cantón. Los representantes legales de las personas
10 jurídicas accionistas podrán a su vez hacerse representar mediante
11 una carta dirigida al Presidente de la empresa, otorgada a un
12 funcionario de la misma entidad accionista. Las resoluciones serán
13 tomadas por la mayoría del capital pagado concurrentemente.
14 **CAPITULO CUARTO De la administración y representación de la**
15 **sociedad.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Administración y**
16 **Representación.- La Sociedad será administrada por el Presidente y el**
17 **Gerente General.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Presidente de**
18 **la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para
19 un período de CINCO años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
20 presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
21 legalmente reemplazado. Atribuciones del Presidente.- a) Presidir las
22 sesiones de la Junta General; b) Suscribir en unión del Gerente
23 General los títulos de acciones o certificados provisionales de acciones
24 de los accionistas y con el secretario las actas de la Junta General; c)
25 Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba
26 ser firmado por él; d) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las
27 resoluciones de la Junta General; e) Administrar y gestionar todos los
28 negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo Josecito Pallo Q,

Notario

1 provengan de la ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en
2 consecuencia aceptar, girar o endosar a cargo de las cuentas
3 corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés,
4 endosar, aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro,
5 abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer depósitos en
6 ellas; retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante
7 cheques, libranzas, órdenes de pago o cualquier otra forma que
8 estimase conveniente; firmar pedidos o facturas, en sustitución del
9 Gerente General; f) Suscribir documentos de Aduana y en general toda
10 clase de documentos y gestiones que se relacionen con trámites en
11 instituciones y dependencias públicas o privadas, en sustitución del
12 Gerente General; g) Comprar toda clase de materias primas,
13 materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el
14 giro del negocio de la Compañía, en sustitución del Gerente General;
15 h) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de
16 bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles, en
17 sustitución del Gerente General; i) Conferir poderes generales que
18 tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa
19 autorización de la Junta General y conferir poderes especiales para
20 uno o varios negocios sociales y de procuración judicial sin
21 autorización de la Junta General, en sustitución del Gerente General; j)
22 Suscribir todo acto o contrato que trate sobre bienes inmuebles, previa
23 autorización de la Junta General; k) Subrogar al Gerente General en
24 ausencia temporal o definitiva de éste; l) Todas las demás atribuciones
25 que le confiere la Ley y los presentes **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **TERCERO: Gerente General de la compañía.-** El Gerente General
27 será nombrado por la junta general para un período de CINCO años, a
28 cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



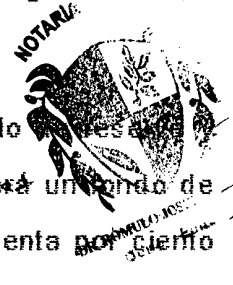
1 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.
2 Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal,
3 judicial y extrajudicialmente, y administrar la compañía, sujetándose a
4 los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes
5 estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
6 Compañías; b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y opera
7 ciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos;
8 c) Abrir cuentas corrientes bancadas y girar, aceptar y endosar letras
9 de cambio y pagarés, y otros valores negociables, cheques u órdenes
10 de pago a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o
11 contratar préstamos; e) Comprar, vender, hipotecar inmuebles y en
12 general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de
13 bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos;
14 f) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o
15 derechos de otras compañías; g) Conferir poderes generales que
16 tendrán relación con los negocios sociales de la compañía, previa
17 autorización de la Junta General; h) Conferir poderes especiales para
18 uno o varios negocios individualmente considerados, así como también
19 de procuración judicial sin necesidad de autorización de la Junta
20 General; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
21 sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la compañía; j)
22 Llevar los Libros de Actas, Expediente de Actas, de Acciones y
23 Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; k) Firmar junto con el
24 Presidente los títulos y certificados provisionales de acciones; l)
25 Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los
26 negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos
27 pertinentes; m) Presentar semestralmente un balance de comprobación
28 al comisario y entregarle, además, anualmente y con la debida

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

1 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General de -
2 Accionistas, un ejemplar del balance general del estado de pérdidas y -
3 ganancias, sus anexos, y de su informe; n) Elaborar el presupuesto -
4 anual y el plan general de actividades de la compañía; o) El Gerente -
5 General en la suscripción de cualquier operación, acto o contrato que -
6 grave los bienes inmuebles de la compañía y cuando tales actos o -
7 contratos sobrepasen los montos fijados en su momento por la Junta -
8 General, requerirá la autorización de la Junta General; p) En general, -
9 tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y -
10 administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes -
11 determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos -
12 no hayan otorgado a otro funcionario u organismo **ARTÍCULO** -
13 **VIGÉSIMO CUARTO: DISPOSICIONES COMUNES.-**Período de -
14 Designación.- El Presidente y el Gerente General de la compañía -
15 podrán ser o no accionistas de ésta, y serán elegidos por períodos de -
16 cinco (5) años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser -
17 debidamente reemplazados.- Al término de dicho período podrán ser -
18 reelegidos por otro nuevo período, y así indefinidamente.- **ARTÍCULO** -
19 **VIGÉSIMO QUINTO.- SUBROGACIONES.-** En caso de ausencia o -
20 incapacidad del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, -
21 con todas las facultades que correspondan al Presidente. En caso de -
22 ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Gerente -
23 General, lo reemplazará provisionalmente, con todos sus -
24 deberes y atribuciones, el Presidente.- **CAPITULO QUINTO DEL** -
25 **EJERCICIO ECONÓMICO, BENEFICIOS, RESERVAS Y** -
26 **FISCALIZACIÓN.-ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Ejercicio -
27 Económico.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el -
28 treinta y uno de diciembre de cada año, salvo estipulación legal



1 en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Fondo de
2 utilidades.- La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de
3 reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento
4 (50%) del capital social; para lo cual, segregará de las utilidades
5 líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, un diez por ciento
6 (10%).- La formación del fondo de reserva legal y el reparto de
7 utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo
8 dispuesto por la Ley.- Como todas las acciones de la sociedad son
9 ordinarias y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada
10 accionista estará en proporción directa al valor pagado de sus
11 acciones.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Comisarios.-** La Junta
12 General designará por el periodo de un año un comisario principal y
13 otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y
14 responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la
15 Junta General.- **CAPITULO SEXTO.- LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN**
16 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y**
17 **ESCISIÓN;** Son causales de Disolución anticipada de la Compañía
18 todas las que se establecen en la Ley de Compañías y por Resolución
19 de la Junta General de Accionistas, tomadas con sujeción a los
20 preceptos legales. En lo que se refiere a la escisión y a la fusión de la
21 compañía, se estará a lo normado en la Ley de Compañías, debiendo
22 la Junta General de Accionistas acordar la división de la compañía en
23 una o más sociedades; así como la fusión con otra u otras compañías.
24 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN;** En caso de
25 disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre
26 los accionistas, el Gerente General asumirá las funciones de
27 Liquidador. Más de haber oposición a ello, la Junta General elegirá un
28 liquidador señalándole sus facultades y en lo demás se estará a lo

1. previsto en la Ley de Compañías **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**
2. **APLICACIÓN DE LA LEY.-** En todo lo que no estuviere previsto en los
3. presentes estatutos se sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y
4. demás leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5. **SEGUNDO.: DOCUMENTOS HABILITANTES;** Se adjuntan como
6. documentos habilitantes, los siguientes: reserva del nombre, cuenta de
7. integración de capital. **CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES**
8. **TRANSITORIAS.- PRIMERA:** Se nombra como Gerente General de la
9. Compañía al señor Luis Germán Garófalo Cepeda y como Presidente
10. al señor Carlos Luis Hidalgo Llumiquinga, quienes durarán en sus
11. funciones un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos.-
12. **SEGUNDA.-** Los accionistas autorizan al Abogado Lenin Abata Moya
13. para que realice ante las respectivas entidades públicas todos los
14. trámites necesarios hasta el final de la constitución de la presente
15. compañía anónima, específicamente para que solicite la aprobación de
16. la Constitución de la Compañía y posterior inscripción en el Registro
17. Mercantil, de igual manera para que suscriba todos los documentos,
18. formularios, solicitudes para el desarrollo de todos los trámites que
19. sean necesarios para la obtención del Registro Único de
20. Contribuyentes (RUC), Registro Único de Proveedores (RUP), Cuenta
21. Bancaria de la compañía, por lo que no podrá alegarse falta de poder o
22. autorización en este sentido. Usted, señor notario, se dignará agregar
23. las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este documento.
24. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Que se halla firmada por el Abogado **LENIN**
25. **ABATA MOYA** portador de la matrícula número trece mil quinientos
26. sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
27. otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los
28. preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue a los

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo 2,
Notario



0010

1 comparecientes por mí el Notario, estas se afirman y se ratifican
2 de todo lo expuesto y para constancia firman conmigo en unidad de
3 acto de todo lo cual doy fe.-

4
5
6 **LUIS GERMAN GAROFALO CEPEDA**

7 C.C. 1716144280

8
9 **CARLOS LUIS HIDALGO LLUMIQUINGA**

10 C.C. 171760591-7

11
12 **ALVARO FERNANDO BASTIDAS IZA**

13 C.C. 1720524329

14
15
16 **CARLOS IVAN ECHEVERRIA RUIZ**

17 C.C. 1711679439

18
19 **WILSON EFREN ERIQUE GUZMAN**

20 C.C. 110341902-2

21
22
23 **DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**

24 **NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**

25

26

27

28

El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
171614428-8

APELLIDOS Y NOMBRES
GAROFALO GERMAN ASORRUBAL
FECHA DE NACIMIENTO
1980-03-08
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN
PARROQUIA
ESTADO CIVIL
Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GAROFALO GERMAN ASORRUBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEPEDA CAICEDO MARIA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
NÚMERO DE CERTIFICADO
010 - 0297

1716144280
CÉDULA
GAROFALO CEPEDA LUIS GERMAN

TUNGURAHUA
PROVINCIA
PELILEO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PELILEO
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

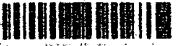
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
da. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a 1 ABR 2014

DR. RÓMULO JOSELITO CALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO LLUMIQUINGA CARLOS LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA RUMINAHUI
SAN PEDRO DE TABOADA
FECHA DE NACIMIENTO **1988-09-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **171760591-7**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO SUQUILLO LUIS ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLUMIQUINGA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-04-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-04-24

DIRECCIÓN GENERAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

PRIMA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA 011
P.Q.

E33332222
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Ecuador
000928842

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0295 **1717605917**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HIDALGO LLUMIQUINGA CARLOS LUIS

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió,
en fojas.
Quito, a

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172052432-9

BASTIDAS IZA ALVARO FERNANDO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
18 JULIO 1985
PCH 004-C 0303 03005 M
PICHINCHA/ QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1985

EQUATORIANA***** V3343VE442

SETERO ESTUDIANTE

JOSE JULIO BASTIDAS
MARIA JOSEFINA IZA
QUITO 27/08/2016
FORMA No. REN 1162531
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0051

NÚMERO DE CERTIFICADO

1720524329

CÉDULA

BASTIDAS IZA ALVARO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SOLANDA
BARROQUA

3
3
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art.
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel
al documento original que se me exhibió y se devolvió
en fojas.
Quito, a 11 ABR 2014

DR. RÓMULO JOSE LITO PALLO
NOTARIO CUARTO

0012

R.J.



DR. RÓMULO JOSELITO FALLO

Quito, Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 1711679439

EDCHEVERRIA RUIZ CARLOS IVAN

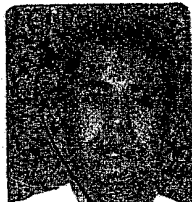
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

22 FEBRERO 1977

FECHA DE NACIMIENTO 0244 00487

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977



EQUATORIAN

CASADO

SIEDILIA M VALLEJO PERAZ EL

SUPERIOR

EMPLEADO PRIVADO

NELSON ELIAS ECHEVERRIA

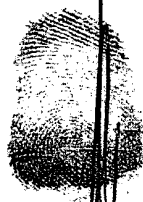
ANA CONCEPCION RUIZ

QUITO

14/07/2009

FECHA DE CERTIFICACIÓN

REN 0150652



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0109

1711679439

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ECHEVERRIA RUIZ CARLOS IVAN

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

KENNEDY

PARROQUIA

1

1

ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es fiel
al documento original que se me exhibió y se devuelve
en fojas.

Quito, a

DR. RÓMULO JOSELITO FALLO C.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y GRUPOS ÉTNICOS

CEDULA DE CIUDADANA No. **110341902-2**

APELLIDOS Y NOMBRES: **ERIQUE GUZMAN WILSON EFREN**

LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA**

FECHA DE NACIMIENTO: **1976-09-19**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **Casado**

ROSSANNA E GALARZA LOEWENBEIN

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ERIQUE O GALO ECUADOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUZMAN O EUFEMIA DOLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA**
2011-10-07

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-10-07**

DIRECTOR GENERAL: *[Firma]*

FINA DEL CEDULADO: *[Firma]*

E4383V4222

0004667709

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

004

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0076 **1103419022**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ERIQUE GUZMAN WILSON EFREN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**

PROVINCIA **PONCEANO**

QUITO **PARROQUIA** **1**

CANTÓN **ZONA**

[Firma]

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me presentó y se devolvió en fojas.

Quito, a **11 ABR 2014**

[Firma]

DR. RÓMULO JOSELYO BAYLO Q.
NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7615306
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1103419022 ERIQUE GUZMAN WILSON EFREN
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NET-IO SERVICIOS S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7615306

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2014 7:41:48 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION EN UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



STEFANIA LUZURIAGA B

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: S9Y31I a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0014



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 09/04/2014

Mediante comprobante No.-

, el (la) Sr. (a) (ita):

ABATA MOYA LENIN

Con Cédula de Identidad: 1500834211

consignó en este Banco la cantidad de:

400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

NET-IO SERVICIOS S.A

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS
1	GAROFALO CEPEDA LUIS GERMAN	1716144280
2	HIDALGO LLUMIQUINGA CARLOS LUIS	1717605917
3	BASTIDAS IZA ALVARO FERNANDO	1720524329
4	ECHVERRIA RUIZ CARLOS IVAN	1711679439
5	ERIQUE GUZMAN WILSON EFREN	1103419022

TOTAL

VALOR	
4500	USD
750	USD
750	USD
750	USD
750	USD
7.500,00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Yedra Esteban Carrillo

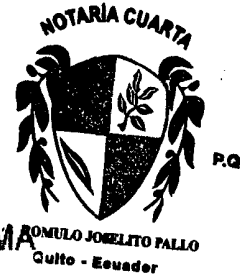
FIRMA AUTORIZADA de Negocios

AGENCIA Agencia El Girón

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO Tercera
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
LA COMPAÑÍA ANÓNIMA NET-IO SERVICIOS S.A. OTORGADA
POR: LUIS GERMAN GAROFALO CEPEDA Y OTROS
DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO HOY ONCE DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía NET-IO-SERVICIOS S.A., celebrada el 11 de abril del año 2014, ante el suscrito Dr. Rómulo Joselito Pallo, Notario Cuarto del Cantón Quito; y, en cumplimiento con lo dispuesto por el Dr. Álvaro Guivernau Becker, Director Regional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001925 de 16 de mayo del 2014, tomé nota de la Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.- Quito, 26 de mayo de 2014.-

CR.



Dr. Rómulo Joselito Pallo Q.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 33835

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21182
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1867
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1103419022	ERIQUE GUZMAN WILSON EFREN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711679439	ECHEVERRIA RUIZ CARLOS IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720524329	BASTIDAS IZA ALVARO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1717605917	HIDALGO LLUMIQUINGA CARLOS LUIS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1716144280	GAROFALO CEPEDA LUIS GERMAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	11/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001925
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. ALVARO GUIVERNAU BECKER
PLAZO:	50 AÑOS



NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NET-IO SERVICIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	30000,00

5. DATOS ADICIONALES:

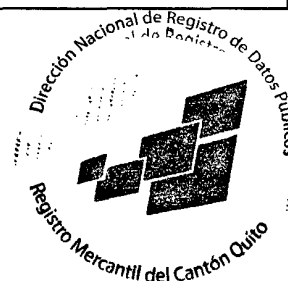
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		NET-IO SERVICIOS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		NETWORKERS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: SAN BLAS	BARRIO: ISABELA LA CATOLICA	CIUDADELA:	
CALLE: ISABEL LA CATOLICA	NÚMERO: B.1A ESQUINA	INTERSECCIÓN/MANZANA: MADRID	
CONJUNTO: EDIF. ISABELLA PLAZA	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. ISABELLA PLAZA	OFICINA No.: DPTO. 609	
CASILLERO POSTAL: 170517	TELÉFONO 1: 2-908-612	TELÉFONO 2: 2-677-128	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ninle-22@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: germangarofalo2013@gmail.com	
CELULAR: 0995488058	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL SUPERMAXI DE LA 12 DE OCTUBRE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GERMAN GAROFALO CEPEDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1716144280			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Factura No. 001-006-002881030
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

No. de Control: 169790422-79
Valor a pagar: 7.08

Fecha de Emisión: 17/05/2014
Fecha de Vencimiento: 03/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1697904-K GAROFALO CEPEDA LUIS GERMAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1401697904 Cédula / R.U.C.: 1716144280 Código Postal: 170517

Dirección servicio: ISABELA LA CATOLICA B.1A ESQ. DP 609 MADRID EDF.ISABELLA PLAZA

Plan/Geocódigo: 25 30-16-004-5740 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 17/05/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SAN BLAS

Dirección notificación: Domicilio 1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 662579-HOL-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 12/04/2014 Hasta: 14/05/2014 Días Facturados: 32 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

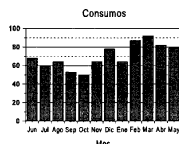
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	1159.00	1080.00	79 kWh	5.46

VALOR CONSUMO: 5.46
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 1.90
SUBSID. TARI.DIG.ELEC 0.40
SUBSID. TARI.DIG.COMIE 0.71
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 3.86
SERV.ALUM.PUB 0.65
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.65
TOTAL SE Y AP (1): 4.51

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 1.11

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA
EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.57

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	4.51
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.57
TOTAL (1+2+3):	7.08

Pagar hasta: 03/06/2014

ORIGINAL - USUARIO

0023

La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-006-002881030
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1697904-K GAROFALO CEPEDA LUIS GERMAN
No. de Control: 169790422-79
Valor a pagar: 7.08

COPIA - EMISOR



4058



RECAUDACIÓN



OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

18305

Quito, 03 JUL 2014

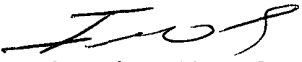
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NET-IO SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO